20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas, también anuales;

Resultando que en los números 353/348-10) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasicne la conservación de los castillos españoles, honorarios de Arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del inventario, catálogo documental y grafico de los castillos.

Considerando que la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional en su oficio de 25 de febrero del corriente año, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el presupuesto vi-gente sean distribuídas en la forma siguiente:

Para el sueldo del Arquitecto. 28.800 pesetas. Para dietas y viajes, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material redacción del inventario y catálogo documentai y gráfico, 91.200 psetas. Para obras, 1.850.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razon del gasto en 9 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido liscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patji-monio Artistico Nacional a que antes se hace referencia, y en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en los números 353/343-10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma: 28.800 pesetas para suelco del Arquitecto conservador de los castillos españoles; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas, y las restantes 1.350.000 pesetas para obras de conservación de los castillos españoles, debiendo librarse mediante nóminas las obligaciones de personal y «a justificar» las restantes periódica-

mente para la conservación de los castillos de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, St. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Maria de Benlloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento na-

limo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Benlloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vazquez, e importante 106.301.04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantamiento del pavimento en torno a la Iglesia, hormigonandose una faja alre-cedor a nivel más bajo que el piso del templo, colocándose an mismo tiempo una tuberia de recogida de aguas; asimismo se repasarán los cimientos del ángulo NO, de los pies de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 106.301,04 pesetas, de las que corresponden: a la cantidad de 105.201,04 pesetas, de las que correspondent a la ejecución material, 91.519.26 pesetas; a honorarios facultatitos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944. 1.944.78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparelador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.166,86 pesetas; a premio de pagaduria, 457,59 pesetas, y a plus de cargas famillares, 9.267,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el considerando que en campanateras de lo preceptado en el criticulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorante de construcciones civiles, quien lo emite en sentido favorante de construcciones. rable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo in-forma la Comisaria General del Servicio de Defensa del Pa-

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del articulo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda deterConsiderando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 27 de marzo último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Fetado en 6 de los corrientes Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 106.301,04, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la Colegiata de San Pedro, en Soria, monu-

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, en Soria, monumento nacional, formulado por el Arquilecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 160.060

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta de uno de los ángulos del claustro; demoler el pavimento de una zona, reconstruyéndolo con canto dorado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094.40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de cetubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829.51 y 1.829.50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduria, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718.42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio

Considerando que las coras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberan ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segun-

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscali-zado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendicas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/384-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional aDoce de Octubren, de Orense.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 13 de los corrientes por el que se clasifica